



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 25 de Octubre de 2017

Oficio No. 3825

Señores

SOPORTE PÁGINA WEB

Bogotá D.C.

Rad: 41001 3103 002 2017 00293 00

Accionante: HEIDIE FERNANDA URREGO VARGAS

Accionado: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia adiada 24 de octubre de 2017, se dispuso:

"(...) RESUELVE

1º. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora HEIDIE FERNANDA URREGO VARGAS mediante apoderada judicial, en contra del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.

2º. VINCULAR a la presente acción constitucional a la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRHUILCA; a los señores MARÍA ISABEL TRUJILLO RAMÍREZ por medio de la Curadora Ad Litem Dra. MARÍA AIDE CRUZ RODRÍGUEZ; a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA TERESA VARGAS por medio de la Curadora Ad Litem Dra. EDNA ROCÍO SANTOFIMIO HERNÁNDEZ y a JUAN PABLO URREGO VARGAS lo anterior debido al interés legítimo que pueden llegar a tener en las resultas de esta acción.

3º. Córrese traslado de la demanda de tutela por el término de dos días.

4º. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado y al vinculado de la copia de la demanda y sus anexos.

5º. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

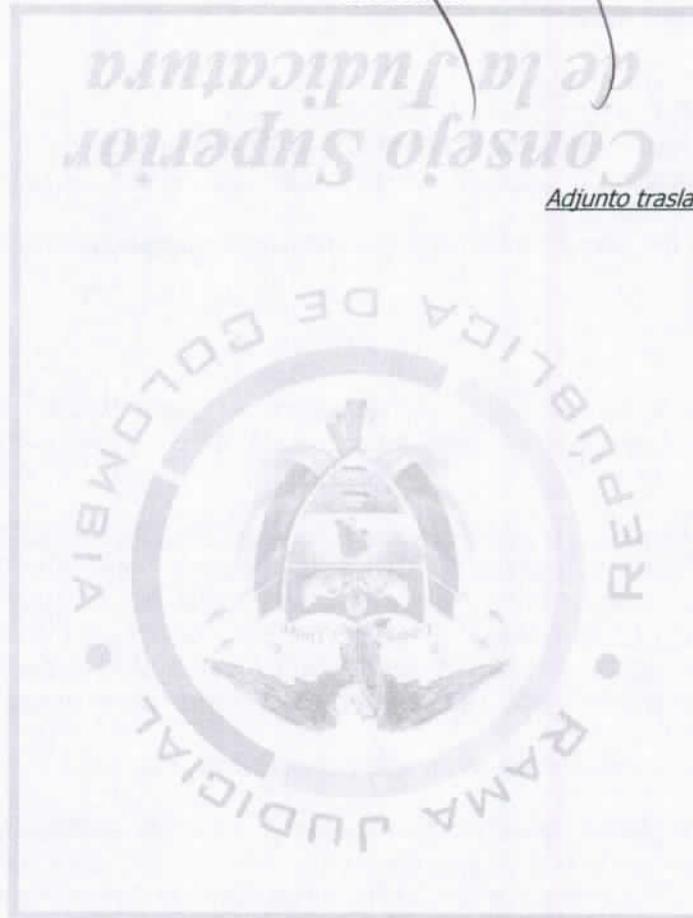
6º. Publíquese en la página web oficial de la Rama Judicial la presente providencia (www.ramajudicial.gov.co), en aras de enterar a MARÍA ISABEL TRUJILLO RAMÍREZ y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA TERESA VARGAS la presente acción, para lo cual se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación.

7°. Solicitar al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA se sirva remitir a este despacho judicial, en calidad de préstamo el expediente radicado bajo el número 2012-00005-00, con el fin de realizar la correspondiente inspección. Oficiese. Notifíquese, FDO. JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ, JUEZ”.

Atentamente,

KAREM ARÁNZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaria

CC/



Adjunto traslados del escrito de tutela.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Neiva

Neiva, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2.017)

Rad: 2017-00293-00
Auto Interlocutorio No. 74

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora HEIDIE FERNANDA URREGO VARGAS mediante apoderada judicial, en contra del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.

2°. **VINCULAR** a la presente acción constitucional a la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRHUILCA; a los señores MARÍA ISABEL TRUJILLO RAMÍREZ por medio de la Curadora Ad Litem Dra. MARÍA AIDE CRUZ RODRÍGUEZ; a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA TERESA VARGAS por medio de la Curadora Ad Litem Dra. EDNA ROCÍO SANTOFIMIO HERNÁNDEZ y a JUAN PABLO URREGO VARGAS lo anterior debido al interés legítimo que pueden llegar a tener en las resultas de esta acción.

3°. Córrese traslado de la demanda de tutela por el término de dos días.

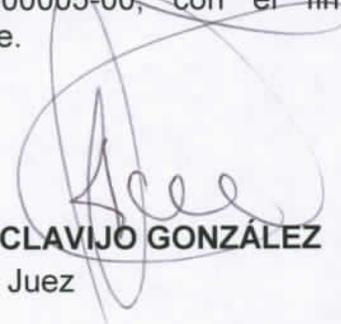
4°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado y al vinculado de la copia de la demanda y sus anexos.

5°. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

6°. Publíquese en la página web oficial de la Rama Judicial la presente providencia (www.ramajudicial.gov.co), en aras de enterar a MARÍA ISABEL TRUJILLO RAMÍREZ y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA TERESA VARGAS la presente acción, para lo cual se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación.

7°. Solicitar al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA se sirva remitir a este despacho judicial, en calidad de préstamo el expediente radicado bajo el número 2012-00005-00, con el fin de realizar la correspondiente inspección. Oficiese.

Notifíquese,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ

Juez

Val

